Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.489 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pablo Acedo Benítez, Juan Carlos Urban Martínez, Diego de los Reyes Martín, Ángel David Hernández de Diego y Álvaro Estévez Alamillo, contra la empresa Marel Politécnica, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 732 de 2012 cuya parte dispositiva se adjunta:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Pablo Acedo Benítez, Juan Carlos Urban Martínez, Diego de los Reyes Martín, Ángel David Hernández de Diego y Álvaro Estévez Alamillo, contra Marel Politécnica, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada Marel Politécnica, S.L., a abonar a:

(1) Pablo Acedo Benítez, la cantidad bruta de 18.058,73 euros por liquidación y nóminas adeudadas, así como 1.805,87 euros de recargo por mora.

(2) Juan Carlos Urban Martínez, la cantidad bruta de 13.048,35 euros por liquidación y nóminas adeudadas, así como 1.304,83 euros de recargo por mora.

(3) Diego de los Reyes Martín, la cantidad bruta de 12.539,90 euros por liquidación y nóminas adeudadas, así como 1.253,99 euros de recargo por mora.

(4) Ángel David Hernández de Diego, la cantidad bruta de 8.034,14 euros por liquidación y nóminas adeudadas, así como 803,41 euros de recargo por mora.

(5) Álvaro Estévez Alamillo, la cantidad bruta de 18.058,73 euros por liquidación y nóminas adeudadas, así como 1.805,57 euros de recargo por mora.

Esa suma devengará el interés establecido en el artículo 576 de la LEC desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago; todo ello con absolución del resto de codemandado y del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan corresponderle a este último en relación al presente pronunciamiento contra la empresa, al que debe estar vinculado.

Notifíquese, asimismo, la presente sentencia a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Toledo a los efectos oportunos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Social, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Debiendo la parte condenada consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banco Grupo Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 4.321, clave 65, la cantidad objeto de condena; también deberá acreditar, al tiempo de anunciarlo o en el momento de interponerlo o al tiempo de personarse en la Secretaría de la Sala de lo Social, el haber depositado en dicha cuenta la cantidad de 300,00 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marel Politécnica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 30 de noviembre de 2012.–La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-511